

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021.

REGULACIÓN VISITAS No. 110013110003-2021-00439

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, iniciada por JAMES MAYORGA ROMERO en favor de su hija menor de edad IVANA MAYORGA PEDRAZA en contra de la señora LAURA LILIANA PEDRAZA CEPEDA.

De conformidad con el artículo 85 inciso segundo del C. de P. C., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGUE** copia auténtica y reciente del registro civil de nacimiento de la menor de edad.
2. **EXCLUYA** las medidas cautelares solicitadas, por no ser procedentes en esta clase de procesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso.
3. **DESE** cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este Despacho prueba del envío físico de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **64** HOY **08** DE OCTUBRE DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA